



HONORABLE CONCEJO
CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS

**ACUERDO NÚMERO 003
(29 de febrero de 2016)**

“POR EL CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL HONORABLE CONCEJO DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial, las que le confiere el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por la ley 1551 de 2012, la ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que por sus condiciones topográficas, climáticas y geológicas, nuestro territorio es un espacio para la ocurrencia de diferentes fenómenos físicos que sumados a las condiciones de vulnerabilidad de la población y sus medios de vida y a presiones dinámicas como la degradación ambiental, el crecimiento urbanístico y el cambio climático, resultan en la configuración de complejos escenarios de riesgos de desastres.

Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 1º, reza que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que la Gestión del Riesgo es una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, esta intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que según el artículo 40º, los municipios en un plazo no mayor a un (1) año, sancionada la ley, deberán incorporar en sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial las consideraciones sobre desarrollo seguro y sostenible derivadas de la gestión del riesgo.

Que según el artículo 53º, las entidades del orden municipal que hacen parte del sistema nacional, incluirán a partir del siguiente presupuesto anual y en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres.

Que según el artículo 54º, la administración municipal, en un plazo no mayor a noventa (90) días, sancionada la ley, deberá constituir su propio fondo de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuenta especial con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a actividades involucradas en los procesos y la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo deberá contener subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Que los recursos destinados al fondo, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastres que enfrenta el municipio.

En virtud de lo anterior.

ACUERDA:

CAPITULO I

FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO

ARTÍCULO PRIMERO: Crease el Fondo de Gestión del Riesgo de desastres del municipio de Santa Rosa de Osos, de acuerdo al artículo 54º de la ley 1523 de 2012, en adelante, y para efectos del presente acuerdo, Fondo Municipal, como una cuenta especial del municipio, con autonomía técnica y financiera, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento, seguimiento, reducción del riesgo, manejo de desastres, calamidades publicas declaradas y de naturaleza similar. Incorporándose lo que al momento se encuentre recaudado por concepto del 1% del impuesto predial de acuerdo al Estatuto Tributario.

Estos recursos se destinaran de acuerdo con el Plan de Gestión del Riesgo y el Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

CAPITULO II

OBJETIVOS, PATRIMONIO Y RECURSOS

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVOS DEL FONDO MUNICIPAL:

OBJETIVO GENERAL:

Establecer mecanismos de financiación dirigidos a la Gestión del Riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión del riesgo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.
2. Asignar los recursos que permitan el control de los efectos de los desastres y calamidades públicas declaradas y emergencias.
3. Asignar los recursos que permitan durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, el saneamiento ambiental de la comunidad afectada.
4. Financiar o cofinanciar la adquisición, instalación y operación de los sistemas y equipos de información adecuados para la reducción y manejo de desastres, calamidad o emergencia.
5. Tomar las medidas necesarias para reducir el impacto fiscal de los desastres, calamidades públicas y emergencias o para atenuar sus efectos o evitar la extensión de los mismos, las cuales podrán consistir entre otras, en pólizas de seguros tomadas con compañías legalmente establecidas en el territorio colombiano y buscando mecanismos para cubrir total o parcialmente el costo de las primas.

Parágrafo 1º. El Fondo de Gestión del Riesgo de Santa Rosa de Osos podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuestas, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Parágrafo 2º. El Fondo de Gestión del Riesgo de Santa Rosa De Osos, desarrollara sus funciones y operaciones de manera directa subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiaridad.

ARTÍCULO TERCERO: PATRIMONIO AUTONOMO: Los bienes y derechos del municipio que hacen parte del Fondo de Gestión del Riesgo de Santa Rosa de Osos constituyen un patrimonio autónomo con destinación específica al cumplimiento de los objetivos generales señalados en el artículo segundo. La dependencia de gestión del Riesgo de desastres de Santa Rosa De Osos, administrara los bienes y derechos del fondo.

ARTÍCULO CUARTO: DE LOS RECURSOS: Los recursos del Fondo de Gestión del Riesgo de Santa Rosa de Osos, estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el presupuesto general del municipio en cada anualidad, y aquellos que en cualquier momento

asigne el Ejecutivo Municipal, además de las otras fuentes señaladas en el presente Acuerdo o en la ley. Dichos recursos serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo por motivos diferentes a la gestión del riesgo.

Así mismo, el ordenador del gasto o quien haga sus veces realizara los traslados presupuestales entre las subcuentas del fondo previa aprobación de la Junta Directiva del Fondo de Gestión del Riesgo del municipio de Santa Rosa de Osos.

Parágrafo 1º .El Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Hacienda, garantizara que en todo momento el Fondo de Gestión del Riesgo de Santa Rosa de Osos cuente con recursos que permitan asegurar el apoyo en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción y con reservas de disponibilidad inmediatas para hacer frente a situaciones de desastres.

Parágrafo 2º. Los recursos del Fondo de Gestión del Riesgo de Santa Rosa De Osos, se orientaran, asignaran y ejecutaran con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

ARTÍCULO QUINTO: ARTÍCULO QUINTO: Los recursos de este Fondo de Gestión del Riesgo de Santa Rosa de Osos serán destinados a:

1. Apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo local, prioritarias para el Municipio.
2. Apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación a nivel Municipal, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a emergencias cubriendo las siguientes fases:
 - a). El periodo de inminencia de desastres y b). El periodo de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.

CAPITULO III

DIRECCIÓN, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEL FONDO

ARTICULO SEXTO: DIRECCION DEL FONDO DE GESTION DEL RIESGO DE SANTA ROSA DE OSOS: La dirección del presente Fondo estará a cargo de la Junta Directiva del Fondo del Riesgo de Santa Rosa De Osos, en adelante la Junta Directiva, estará integrada por:

- El Ejecutivo Municipal de Santa Rosa De Osos.
- Secretario de Planeación
- Secretario de Hacienda.
- Secretario de Gobierno

ARTICULO SEPTIMO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Serán funciones de la Junta Directiva del Fondo de Gestiona del Riesgo del Municipio de Santa Rosa de Osos las siguientes;

1. Señalar las políticas generales de manejo e inversión de los recursos del Fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.
2. Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del Fondo.
3. Indicar la destinación de los recursos de acuerdo al orden de prioridades establecido en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo, y los objetivos del Fondo frente a las disponibilidades presupuestales del mismo, existentes en casa caso.
4. Recomendar los sistemas idóneos para atender situaciones de naturaleza similar, calificadas por la propia junta.
5. Resolver las consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y objetivos del Fondo que le formule el Ejecutivo Municipal.
6. Determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objetivo y objetivos del fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no recuperable.
7. Podrá determinar las necesidades de personal para el cumplimiento de las funciones de la Gerencia.

ARTÍCULO OCTAVO: CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA: El Ejecutivo Municipal ejercerá la presidencia de la Junta Directiva del Fondo de Gestión del Riesgo de Santa Rosa de Osos, y la Secretaria de este organismo estará a cargo del Secretario de Hacienda.

ARTÍCULO NOVENO: REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada trimestre, en la sala de Juntas del despacho de la Alcaldía. Igualmente habrá reuniones extraordinarias, cuando el presidente o el secretario las convoque, del cual deberán presentar informe al Concejo Municipal.

Parágrafo Quórum. La asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva, y las decisiones se adoptaran por la mayoría de los votos de los miembros presentes. Por cada sesión de la Junta Directiva se levantara un acta que deberá ser refrendada por el Presidente y el Secretario.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA ADMINISTRACIÓN: La administración de los bienes y derechos del Fondo, y la representación la realizara el Ejecutivo Municipal y el secretario de Hacienda del municipio de Santa Rosa de Osos, como ordenador de gasto el primero y como pagador del presupuesto municipal el segundo.

Son funciones del representante, las siguientes:

- 1) Responsable del funcionamiento del Fondo.
- 2) Autorizar los presupuestos previamente aprobados en cumplimiento con los objetivos del Fondo, de conformidad a lo dispuesto por las normas, sobre contratación administrativa y en especial las consagradas en el presente Acuerdo.

- 3) Organiza las actividades administrativas y financieras del Fondo, en cumplimiento a la gestión del Riesgo.
- 4) Presentar a consideración de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, y los planes y programas que considere convenientes.
- 5) Presentar a consideración de la Junta Directiva, para que se le otorgue factibilidad económica a los proyectos viabilizados en cada comité (conocimiento del Riesgo, Reducción del Riesgo y Manejo del Desastres) del Consejo de Gestión del Riesgo.
- 6) Presentar a la Junta Directiva el informe trimestral, y los demás que le soliciten.
- 7) Responder por el inventario de los bienes del fondo.
- 8) Autenticar las Actas, Resoluciones y demás.
- 9) Las demás funciones que le sean encomendadas por la Junta Directiva.

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONTROL FISCAL: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 66 y 95 de la ley 1523 de 2012, los contratos y demás actos celebrados con los recursos apropiados y destinados al Fondo, así como los ejecutados en el desarrollo de los objetivos del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, estarán sujetos a la vigilancia de los órganos de control que ejerzan procesos de monitoreo, evaluación y control fiscal, y la sociedad a través de los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: TRANSITORIO: Facúltese al ordenador del gasto para que mediante Decreto, reglamente la operatividad e implementación del Fondo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Santa Rosa de Osos, para dar estricto cumplimiento a la ley 1523 de 2012 y las directrices de la unidad nacional para la Gestión del Riesgo de desastres.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: TRANSITORIO: A partir de la sanción y publicación del presente acuerdo los proyectos de inversión que desarrollen programas o subprogramas del Plan de Desarrollo 2016 - 2019 relacionados con la gestión de riesgo deben ser ejecutados a través del Fondo de Gestión del Riesgo del Municipio de Santa Rosa de Osos.

Dado en Santa Rosa de Osos, a los 29 días del mes de febrero de 2016.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, EL DÍA VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2016 Y EN PLENARIA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO EL DÍA VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE 2016.


JOHN JAIME ÁLVAREZ LOPERA
 Presidente


MAYDE JHULIANA PAVAS OTALVARO
 Secretaria General

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

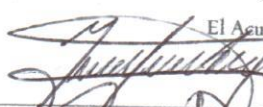
El presente Acuerdo fue aprobado surtiendo el procedimiento establecido en el Artículo 73 de la ley 136 de 1994, al haberse dado dos debates reglamentarios

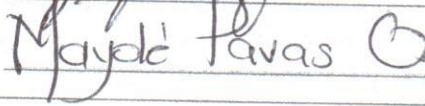
Santa Rosa de Osos, 10 de marzo de 2016

El Acuerdo número 003 fue sancionado en esta fecha.

PRESIDENTE

SECRETARIA



Mayda Favas 

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos, 10 de marzo de 2016

El Acuerdo número 003 fue sancionado en esta fecha.

EJECUTIVO MUNICIPAL

EL SECRETARIO





CERTIFICO

Que el Acuerdo número 003 que antecede fue publicado hoy 10 de marzo de 2016

EL SECRETARIO

